



ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO SOBRE ENTES PÚBLICOS EXCLUÍDOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

MAYO 2023

Directora General a cargo
María Eugenia David Du Mutel de Pierrepont

Consultores
Emilio Nastri - Mauro Vega

03 de mayo de 2023

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

1.	Resumen Ejecutivo	6
2.	Introducción	7
3.	Caracterización general	7
3.1.	Naturaleza institucional.....	7
3.2.	Evolución normativa.....	8
3.3.	Régimen administrativo-financiero aplicable.....	9
3.4.	Universo de organismos comprendidos en el subsector	9
3.4.1	Manual de Clasificaciones Presupuestarias.....	9
3.4.2	Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes	10
3.4.3	Cuenta de Inversión.....	10
3.4.4	Alternativas de alcance del subsector	11
4.	Caracterización por organismo.....	11
4.1.	Otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero	12
4.1.1.	Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).....	12
4.1.2.	Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE)	12
4.1.3.	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).....	13
4.1.4.	Instituto Nacional de la Música (INAMU)	13
4.1.5.	Comisión Nacional Antidopaje (CNAD).....	13
4.1.6.	Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	14
4.2.	Obras Sociales Estatales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad	14
4.2.1.	Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina (SBPFA)	14
4.2.2.	Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal (OSSPF).....	15
4.2.3.	Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA).....	15
5.	Régimen presupuestario y de transparencia.....	15
6.	Caracterización por dimensión temática	17
6.1	Empleo.....	17
6.1.1	Evolución del Empleo (2012 a 2022)	18
6.1.2	Regímenes laborales de los “Otros Entes”	19
6.2	Recursos y gastos totales	20
6.3	Ingreso, afectación de recursos y transferencias del Tesoro Nacional	21
6.4	Composición del Gasto	22
6.5	Resultado financiero.....	24
7.	Consideraciones finales	24
Anexo I.	Datos Fiscales de los “Otros Entes” (2012/2022).....	26

Índice de cuadros

Cuadro 1. Evolución del personal ocupado en “Otros Entes” (2012-2022)	18
Cuadro 2. Recursos totales por Ente en % del PBI (2012-2022).....	21
Cuadro 3. Gastos totales por Ente en % del PBI (2012-2022)	21
Cuadro 4. Recursos de los “Otros Entes” según clasificación económica en % PBI (2012-2022).....	22

Índice de gráficos

Gráfico 1. Cantidad de “Otros Entes” que integran el presupuesto del SPNnF (2012-2023).....	17
Gráfico 2. Evolución del personal ocupado en “Otros Entes” (2012-2022)	19
Gráfico 3. Recursos y gastos totales de los “Otros Entes” en % PBI (2012-2022)	20
Gráfico 4. Recursos de los “Otros Entes” según clasificación económica en % s/ total (2012-2022)	22
Gráfico 5. Gastos totales por Ente en porcentaje del gasto consolidado del SPNnF (2012-2021).....	23
Gráfico 6. Gastos de los “Otros Entes” según clasificación económica en % s/total (2012-2022).....	23
Gráfico 7. Recursos, gastos y resultados financieros de los “Otros Entes” Año 2021 y 2022.	24

1. Resumen Ejecutivo

Este trabajo está referido a los entes públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional y completa la serie de informes de la Oficina de Presupuesto del Congreso sobre los organismos previstos en la Ley Nº 24.156, que no integran la Administración Nacional central o descentralizada¹. Estos organismos –identificados a los fines de este análisis como “Otros Entes”-- constituyen un subsector institucional en el marco del sector público nacional no financiero, compuesto por entes estatales no empresariales, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Esta noción de “Otros Entes”, excluidos expresamente de la Administración Nacional, es propia de la administración financiera pública. Su origen normativo se remonta a la ley de presupuesto para el Ejercicio 2002 (Nº25.565), que incorporó a los “Otros Entes” y a los Fondos Fiduciarios como parte integrante del Sector Público Nacional en los términos del artículo 8 de la Ley Nº24.156. A partir de ese momento, reciben idéntico tratamiento general que las empresas y sociedades del Estado.

La categoría no agrupa organismos que comparten una naturaleza homogénea, lo que complejiza la identificación de su alcance. La categorización de un organismo como descentralizado o como “Otro Ente” se debe más bien a una decisión político-institucional que a un imperativo normativo derivado de su misión y capacidades. La diversidad de fuentes con abordajes diferentes sobre el asunto como el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, la Cuenta de Inversión y el Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes (SIFEP), también contribuye a esta dificultad.

El presente informe se focaliza en los entes del Sector Público Nacional no Financiero que integran el presupuesto consolidado del Sector Público Nacional no Financiero y en la Cuenta de Inversión, cuya dimensión en términos de recursos y gastos les asigna un rol significativo en las finanzas públicas nacionales. Este listado comprende tanto a los Otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero como a las Obras Sociales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

En los dos últimos ejercicios, los recursos superaron a los gastos en términos de Producto Bruto Interno.

En 2021, los gastos de Otros Entes totalizaron \$662.282 millones, equivalentes al 1,42% del PIB y al 5,8% de las erogaciones del Sector Público Nacional no Financiero. En 2022 ese renglón subió a \$ 1.284.250,2, el 1,55% del PIB. Los recursos totales en 2021 ascendieron a \$775.498 millones, equivalentes al 1,66% del PIB y en el año 2022 a \$1.433.713,2 millones, lo que representó el 1,73% del PIB.

Estos recursos correspondientes a los años 2021 y 2022 se componen, en promedio, en alrededor del 40% por aportes y contribuciones a la Seguridad Social, fundamentalmente por la incidencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP); el 20% por transferencias de la Administración Nacional a dicha entidad; 25% por recursos tributarios afectados a AFIP: 6% por rentas de la propiedad y el 9% restante corresponde a otros recursos corrientes y de capital.

“Otros Entes” ocupaban alrededor de 38 mil empleados al cierre del ejercicio fiscal 2022, cifra equivalente al 8% (aprox.) del total del empleo público, considerando el Poder Ejecutivo Nacional más el Poder Judicial de la Nación. Este dato incluye planta permanente y transitoria y agrupa entes de tan solo 8 empleados, como la Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE), y otros de más de 20 mil, como la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

“Otros Entes” reportan al SIFEP, información financiera sobre la ejecución y cierre de sus balances y estados contables. Por ejemplo, el sistema refleja sus cuentas de ahorro-inversión-financiamiento, los estados contables anuales preliminares y definitivos, y las versiones auditadas por la Auditoría General de la Nación. Sin embargo, tales datos no siempre se reportan en tiempo y forma.

¹ Disponibles en: <https://www.opc.gob.ar/presupuesto-sector-publico/las-empresas-publicas-del-sector-publico-nacional-no-financiero/> (empresas públicas) y <https://www.opc.gob.ar/presupuesto-sector-publico/estudio-economico-financiero-sobre-fondos-fiduciarios/> (fondos fiduciarios).

2. Introducción

Los “Otros Entes” ocupan un rol significativo en el presupuesto del Sector Público Nacional no Financiero por su dimensión en términos de recursos y gastos. Se trata de un universo de organismos que responde a figuras jurídicas diversas, los cuales adscriben a diferentes sectores económicos de pertenencia, presentan disímil tamaño en cuanto a dotación de personal y presupuesto y poseen como principales mecanismos de financiamiento para el cumplimiento de sus objetivos a los aportes y contribuciones a la Seguridad Social, las transferencias del Tesoro Nacional y los recursos tributarios.

En este informe se analiza el universo de “Otros Entes” tomando como fuente de referencia aquellos organismos identificados como tales en el presupuesto consolidado del Sector Público Nacional no Financiero y, respectivamente, en la Cuenta de Inversión, a saber:

- Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)
- Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE)
- Instituto Nacional de la Música (INAMU)
- Comisión Nacional Antidopaje (CNAD)
- Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)
- Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina (SBPFA)
- Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal (OSSPF)
- Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA)

El abordaje analítico del informe tiene dos aristas. Primero, se realiza una caracterización conceptual general que comprende aspectos tales como su naturaleza institucional, evolución normativa y régimen aplicable, incorporando también una mirada sucinta sobre cada uno de los entes que componen la categoría. Segundo, se especifica el análisis poniendo el foco sobre determinadas dimensiones de interés: régimen presupuestario, transparencia, empleo, recursos y gastos totales, ingreso, afectación de recursos y transferencias del Tesoro Nacional, composición del gasto, transferencias al sector privado, y resultado financiero.

En el Anexo I se detallan los datos fiscales de los “Otros Entes” en el período 2012-2022, poniendo el foco en los tres organismos que en conjunto representan más del 97% de los recursos y gastos del subsector institucional: AFIP, INSSJP e IOSFA.

La fuente de información utilizada hasta el ejercicio 2021 han sido las cuentas de inversión que, conforme a lo establecido en la Ley de Administración Financiera, se publican el 30 de junio del año subsiguiente al cierre de cada ejercicio, mientras que para el ejercicio 2022 se han tomado los datos preliminares registrados por los propios entes en el “Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes” (SIFEP)

3. Caracterización general

3.1. Naturaleza institucional

La noción de “Otros Entes excluidos expresamente de la Administración Nacional” corresponde solo al ámbito de la administración financiera pública. Su origen normativo se remonta a la ley de presupuesto para el ejercicio 2002 (Nº25.565), que modificó la integración del Sector Público Nacional prevista en la redacción original de la Ley Nº24.156 (artículo 8), incluyendo las categorías de “Otros Entes” y de Fondos Fiduciarios como subsectores institucionales.

La noción de “Otros Entes” es propia de la administración financiera pública e incluye organismos con diferente naturaleza jurídico-institucional

Los “Otros entes” son definidos por dicha norma como organismos expresamente excluidos de la Administración Nacional en los que el Estado ostenta el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, abarcando a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio. Ello configura un subsector heterogéneo, conformado por organismos de diversa naturaleza jurídico-institucional.

Este tratamiento diferencial se materializa en la práctica en al menos dos principales situaciones: entes con cierta autarquía o autonomía respecto de la administración central y entidades públicas no estatales². Ambos casos implican una descentralización de las funciones del Estado cuya naturaleza, sobre todo en el primer caso, no reviste *a priori* características distintas a la de los organismos descentralizados que sí integran la administración nacional.

La consideración de un organismo como descentralizado o como “otro ente” en el contexto de la Ley N°24.156 deviene, en definitiva, más bien una decisión político-institucional, que un imperativo normativo derivado de su naturaleza jurídica. En esta línea, también existen casos de organismos que pasaron de ser parte de la Administración Nacional a integrar la categoría de “Otros Entes”, y de “Otros Entes” que fueron luego excluidos del alcance de dicha ley.

De hecho, el Decreto N°1.731/04, reglamentario de la Ley N°25.917³, engloba a los “Otros Entes” en la categoría de “organismos descentralizados”, a los cuales define expresamente como “entidades con personalidad jurídica, patrimonio propio, autarquía y/o autonomía administrativa y financiera, incluyendo a los Entes Públicos no Estatales donde el Estado tenga la propiedad del patrimonio y/o preponderancia en el control de la toma de decisiones” (artículo 2).

3.2. Evolución normativa

La categoría de “Otros Entes” no estaba prevista en la redacción original de la Ley N°24.156 (1992) y fue incorporada a través de la Ley de Presupuesto 2002

El alcance original del sector público nacional en la Ley N°24.156 (1992) se circunscribía a la administración nacional (conformada por la administración central, los organismos descentralizados y las instituciones de seguridad social) y a las empresas y sociedades del Estado, categorías enumeradas, respectivamente, en los incisos a) y b) de su artículo 8; no existía un tratamiento

diferenciado para “Otros Entes” ni para Fondos Fiduciarios.

Esta configuración del sector público nacional se modifica de forma sustantiva con la sanción de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2002 (N°25.565), creándose la categoría “Otros Entes” y asignándole un tratamiento idéntico al de las empresas y sociedades del Estado. En concreto, la Ley N°25.565 implementa cuatro cambios de interés en el articulado de la Ley N°24.156 y la Ley N°11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), a saber:

1. Revalida la categorización asignada al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) por la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2001 (N°25.401), a partir de la cual el INSSJP recibe el tratamiento de “empresa pública” en el marco del Título II - Capítulo III de la Ley N°24.156 (artículo 64, Ley N°25.401; artículo 60, Ley N°25.565).
2. Adiciona a los “Otros Entes excluidos expresamente de la Administración Nacional” y a los Fondos Fiduciarios como parte integrante del sector público nacional a través de los incisos c) y d) del artículo 8, suprimiendo el último párrafo de su versión original relativo a la rendición de cuentas de organizaciones privadas que reciban subsidios o aportes (artículo 70, Ley N°25.565).
3. Cambia el nombre del Capítulo III del Título II, dejando de referir solo al sector público empresarial para denominarse “Del régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional”. También agrega a “Otros Entes” en todos los artículos del capítulo que mencionan a las empresas públicas, asignándole idéntico tratamiento (artículo 71, Ley N°25.565).
4. Incorpora a la Ley N°11.672 un nuevo artículo que dispone la obligación que tienen las autoridades de los entes comprendidos en los incisos b), c) y d) del artículo 8 (es decir, empresas, “otros entes” y fondos fiduciarios) de remitir la ejecución económica y financiera mensual a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) antes de cada día 15 del mes siguiente (artículos 50 y 93, Ley N°25.565).

² Los entes públicos no estatales cumplen funciones de interés público, pero no forman parte de la estructura del Estado.

³ Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

La Ley de Presupuesto para el ejercicio 2004 (Nº25.827) estableció la redacción aún vigente de la Ley Nº24.156 sobre el alcance del sector público nacional. Adicionó al artículo 8 de la Ley de Administración Financiera el último párrafo de su versión original (que había sido suprimido por la Ley Nº25.565) referido a la “rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades”.

3.3. Régimen administrativo-financiero aplicable

Como se mencionó, la reforma de la Ley Nº24.156 implementada por la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2002, estableció que los “Otros Entes” reciban idéntico tratamiento que las empresas y sociedades del Estado. Si bien los Fondos Fiduciarios también fueron incluidos en el nombre del respectivo capítulo de la ley, los legisladores excluyeron expresamente su incorporación en los artículos implicados como sí hizo con los “Otros Entes”, generando las condiciones normativas para que estos reciban un diferente tratamiento⁴.

3.4. Universo de organismos comprendidos en el subsector

El alcance institucional del subsector “Otros Entes” es distinto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, la Cuenta de Inversión y el SIFEP

Las dificultades intrínsecas que presenta la categoría “Otros Entes” para identificar los organismos alcanzados bajo esta categoría se complejiza por dos factores.

Primero, por las imprecisiones sobre el alcance institucional en general de la normativa sustantiva sobre administración financiera pública. Es útil mencionar a título ilustrativo que la Ley Nº24.156 refiere al “sector público nacional” como su ámbito de aplicación (especificando su integración en el citado artículo 8). En cambio, la Ley Nº25.917 y su Decreto Reglamentario Nº1.731/04, incorporan las nociones de “sector público no financiero” y de “administración pública no financiera”, implicando estos conceptos -por definición- un alcance institucional más acotado que el de “sector público nacional”.

Segundo, por la diversidad de fuentes con abordajes diferentes sobre el asunto, por ejemplo, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, la Cuenta de Inversión y el Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes (SIFEP)⁵.

3.4.1 Manual de Clasificaciones Presupuestarias

La última versión publicada por la ONP del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Nacional (2016) estipula -en la clasificación institucional- que el sector público nacional no solo está integrado por la Administración Nacional, las Empresas y Sociedades del Estado, los Fondos Fiduciarios y los Otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero, sino además por las Universidades Nacionales⁶, las Obras Sociales Estatales, los Entes Interestadales y el Sector Público Financiero.

Esta composición del sector público nacional luce más amplia que la expresada en el artículo 8 de la Ley Nº24.156. Sin embargo, a pesar de la referencia al sector público nacional, su aplicación no ha abarcado históricamente a su dimensión financiera, es decir, al sector público financiero (Bancos Oficiales, Empresas Públicas Financieras y Otras Instituciones Públicas Financieras). Es decir, en el manual, la categoría “Otros Entes” hace referencia solo a aquellos que componen el sector público no financiero (SPNnF).

El listado de organismos definidos como “Otros Entes del SPNnF” ha variado a lo largo del tiempo según las distintas versiones del manual. Por ejemplo, en su edición 2003⁷ figuraban como tales: el Instituto Nacional de

⁴ En esta línea, por ejemplo, la Ley Nº11.672 Complementaria de Presupuesto (t.o. 2014) incluye disposiciones específicas para los fondos fiduciarios (artículos 16, 17 y 147).

⁵ El Foro de la Tesorería General de la Nación también presenta una enumeración de los “Otros Entes” comprendidos en el inciso c) del artículo 8 de la Ley Nº24.156, mencionando solo al INCAA, a la AFIP y al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE). Ver al respecto: <http://forotgn.mecon.gov.ar/gestion/Tecnica/orgaexcppto.html>

⁶ El Decreto Reglamentario Nº1.344/07 de la Ley Nº24.156 define a las Universidades Nacionales como organismos descentralizados.

⁷ Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 71/2003.

la Yerba Mate (INYM) y el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA), ausentes en la versión actualmente publicada de 2016.

Según esta última versión publicada los “Otros Entes del SPNNF” son los siguientes:

- Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY)
- Instituto Nacional de la Música (INAMU)
- Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)

La actualización vigente del clasificador institucional⁸ adiciona al listado a la Comisión Nacional Antidopaje (CNAD) y renueva la denominación de la ex UESTY, denominada actualmente Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE)⁹.

3.4.2 Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes

La base de datos del SIFEP presenta a los “Otros Entes” como una tipología de organismos integrada por cuatro subtipos “según su clasificación presupuestaria”: 1. “Otros Entes del SPNNF”, 2. Obras Sociales Estatales, 3. Otros Entes Interestadales y 4. Otras Instituciones Públicas Financieras. También se identifican “Otros Entes” que no registran subtipo alguno. Esta categorización no coincide con la del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, siendo pertinente la siguiente comparación:

- a) Los “Otros Entes del SPNNF” del SIFEP coinciden con la categoría homónima del Manual de Clasificaciones Presupuestarias 2016.
- b) Las “Otros Entes Interestadales” del SIFEP son una subcategoría de los “Entes Interestadales” en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.
- c) Las “Otras Instituciones Públicas Financieras” del SIFEP es una subcategoría del “Sector Público Financiero” en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.
- d) Las “Obras Sociales Estatales” del SIFEP son una categoría separada en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.
- e) Entre los “Otros Entes” sin subcategoría en el SIFEP se encuentra el CNAD, definido como “Otros Entes del SPNNF” en el Manual; la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR), definida como “Otro Ente Interestadual” en el Manual; el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA), clasificado como Obra Social Estatal en el Manual; y no figuran en el Manual el Hospital Garrahan, el Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) y el Espacio para la Memoria.

3.4.3 Cuenta de Inversión

La Cuenta de Inversión 2021 (última publicada), cuya confección corresponde a la Contaduría General de la Nación, dedica un apartado específico a los “Otros Entes”, precisando expresamente que el universo de organismos incluido en la categoría responde al listado previsto en el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional no Financiero (SPNNF), aprobado por la Decisión Administrativa N°438/21. En consecuencia, el universo de “Otros Entes” para la Cuenta de Inversión 2021 fue el siguiente:

- Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)
- Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina (SBPFA)
- Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal (OSSPF)
- Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA)
- Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE)
- Instituto Nacional de la Música (INAMU)

⁸ Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 304/22.

⁹ Resolución de la Secretaría de Gobierno de Energía N° 293/19.

- Comisión Nacional Antidopaje (CNAD)
- Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)

Dicha enumeración amalgama dos categorías con tratamientos diferenciados tanto en el Manual como en el SIFEP: los “Otros Entes del SPNnF” y un grupo de Obras Sociales Estatales. Podría interpretarse que la Cuenta de Inversión, a pesar de su redacción, no refiere con este listado a organismos que comparten una misma naturaleza jurídica o categoría presupuestaria sino a aquellos que reciben un tratamiento fiscal análogo en el marco del presupuesto consolidado y de la propia Cuenta de Inversión.

Es menester puntualizar que el Decreto Nº1.776/07 aclara que, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº1.731/04, las obras sociales dependientes de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal están sometidas al régimen fijado en el artículo 8, inciso b) de la Ley Nº24.156. Es decir, que las define como parte del sector público empresarial, cuyo tratamiento -como se reseñó- es análogo al de los “Otros Entes” en los términos del Capítulo III del Título II de la Ley Nº 24.156.

Según rezan los considerandos de dicho Decreto, tales obras sociales “pertenecen a la Administración Central con regímenes particulares dada la naturaleza de sus funciones o prestaciones”. En este sentido, también afirma que “por la índole de las prestaciones que realizan y el origen de los recursos destinados a su atención, no encuadrarían en el concepto de haciendas administrativas sino, por el contrario, debido a la necesaria flexibilidad administrativa que requiere la prestación de sus funciones, se asimilan al de haciendas productivas no sujetas a las reglamentaciones propias de las primeras”.

3.4.4 Alternativas de alcance del subsector

A partir de las fuentes analizadas, surgen al menos tres alternativas para determinar, en la práctica, la composición de los “Otros Entes” prevista en el inciso c) de la Ley Nº24.156 como categoría de organismos que integran el sector público nacional.

Tales opciones entrecruzan el alcance institucional que se atribuya al sector público nacional en la Ley Nº24.156 con el tratamiento fiscal que reciban los “tipos” de “Otros Entes” identificados:

- a) Asociar la categoría de “Otros Entes” con la de “Otros Entes del SPNnF” prevista tanto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias (clasificador) como en el SIFEP (subtipo). Ello implicaría interpretar que la noción de sector público nacional de la Ley Nº24.156 se circunscribe a su dimensión no financiera.
- b) Entender a los “Otros Entes” como una categoría integrada por subtipos en sintonía con el listado del SIFEP, es decir, como un universo de organismos compuesto no solo por los “Otros Entes del SPNnF” sino además por las Obras Sociales Estatales, ciertos Entes Interestadales e Instituciones Públicas Financieras.
- c) Considerar a la categoría “Otros Entes” como integrada tanto por los “Otros Entes del SPNnF” como por las Obras Sociales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, aplicando como criterio de asociación el tratamiento fiscal común que reciben ambas subcategorías, en línea con la Cuenta de Inversión y el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional.

El informe toma como universo de referencia para el análisis a la tercera alternativa presentada, es decir, al listado de “Otros Entes”, similar al listado planteado por los respectivos Organos Rectores en el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional no Financiero y en la Cuenta de Inversión.

Esta elección radica en el sustento legal de sendos documentos, dada su regulación en el marco de la Ley Nº24.156 (en el Capítulo IV del Título II y en el Título V, respectivamente), norma que a su vez los considera entre los “elementos básicos” para iniciar el proceso anual de formulación del proyecto de ley de presupuesto general (artículo 24).

4. Caracterización por organismo

Este apartado presenta una sucinta caracterización de naturaleza normativa sobre cada uno de los “Otros Entes” según la elección efectuada en el apartado anterior, es decir, sobre cada organismo integrante de los “Otros Entes del SPNnF” y las Obras Sociales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Con relación a los “Otros Entes del SPNnF”, el objetivo del análisis es identificar aquellos atributos a partir de los cuales pueden ser considerados como tales. Retomando la caracterización general planteada, estos atributos refieren, fundamentalmente, a su grado de autarquía o autonomía en su organización y funcionamiento interno, a su carácter público no estatal y al control estatal de las decisiones.

Si bien no constituye el foco de atención de este informe, es pertinente precisar que, dada la “descentralización” que distingue a la naturaleza de este conjunto de entes, y a su tratamiento diferenciado respecto de la administración nacional en el plano administrativo-financiero, todos tienen por definición la potestad de contar con normas propias en aspectos medulares de su organización y funcionamiento como, por ejemplo, en materia de personal, estructura orgánica y compras y contrataciones.

4.1. Otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero

4.1.1. Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)

El INCAA es un “ente público no estatal” según la Ley Nº17.741 de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional (t.o. 2001) y modificatorias (artículo 1), sometido expresamente al régimen del inciso c) del artículo 8 de la Ley Nº24.156 en virtud del DNU 1.536/02 (artículo 2). En base a este decreto, tiene además un régimen propio de compras y contrataciones (artículo 2), y debe presentar en forma trimestral la evolución de sus estados contables y la ejecución presupuestaria, y en forma semestral el estado de sus deudas y créditos (artículo 4).

La naturaleza y atribuciones administrativo-financieras del INCAA responden a las funciones de fomento y regulación de la actividad cinematográfica nacional que le confiere la Ley Nº17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, que se materializan, por ejemplo, en la administración del Fondo de Fomento Cinematográfico, la asignación de subsidios a la producción y exhibición de películas nacionales, el otorgamiento de créditos industriales y la gestión del Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.

Cabe precisar que el INCAA es gobernado y administrado -según la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias- por un Director y Subdirector nombrados por el poder Ejecutivo Nacional; una Asamblea Federal compuesta por representantes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA); y un Consejo Asesor nombrado por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Asamblea Federal y de entidades que representan a diversos sectores del quehacer cinematográfico (artículo 2).

4.1.2. Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE)

La UESTEE es un “organismo autárquico” según el Decreto Nº1.174/92 que constituyó a la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY), su antecedente institucional, con el objeto de poner en operación el Primer Tramo del Sistema de Transmisión asociado a la Central Hidroeléctrica Yacyretá. En los considerandos del decreto se fundamenta su creación en que el tratado del Ente Binacional Yacyretá no contempla mecanismo alguno para viabilizar la ejecución de obras no comunes del emprendimiento.

No debe confundirse por ende a la UESTEE con el Ente Binacional Yacyretá, organismo contemplado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias como un Ente Binacional en el marco de los “Entes Interestadales”, al igual que -por ejemplo- la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y el Ente Binacional para el Proyecto Túnel Baja Altura – Ferrocarril Trasandino Central (EBIFETRA). En el SIFEP también se clasifica como Ente Binacional, pero encuadrado como subtipo de la categoría “Empresas Públicas”.

A la entonces UESTY se le asignó luego la capacidad de intervenir en nuevos tramos del Sistema de Transmisión de Yacyretá (Decreto Nº916/94) y se la introdujo en el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica (Ley Nº25.837). La Resolución Nº293/19 de la Secretaría de Gobierno de Energía le cambió el nombre a UESTEE y la facultó para actuar como iniciador institucional y/o ente contratante del sector público nacional, en la ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y Distribución Troncal del marco regulatorio eléctrico.

La autarquía del ente se enmarca en la singularidad de sus funciones y se expresa, en términos del Decreto Nº1.174/92, en las características de su organización: porque está a cargo de un Administrador y un Subadministrador que funciona como “gerente general” (artículo 3) designados ambos por el Poder Ejecutivo

Nacional, por su capacidad para dictar su propia organización interna (Gerencias) y su discrecionalidad en materia de compras y contrataciones en virtud de la “necesidad y urgencia” de sus trabajos (artículo 11).

4.1.3. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)

El INSSJP es una persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa, según las modificaciones introducidas por la Ley Nº25.615 (2002) a la Ley Nº19.032 (1971) que creó el Instituto (artículo 1). Esta norma estipula también que su accionar está sometido al contralor de la sindicatura que se instituya en su seno y de la Auditoría General de la Nación (AGN). También que el INSSJP elabora su presupuesto anual y lo remite para su conocimiento al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional (artículo 6, inciso f).

La Ley Nº25.401 (2000) ya había establecido que el INSSJP estaba alcanzado por los Títulos II (Capítulo III), III, VI y VII de la Ley Nº24.156 (artículo 64). Esto quiere decir, en resumen, que se le aplicaba el tratamiento presupuestario de una empresa pública y era alcanzado por los sistemas de control interno (SIGEN) y externo (AGN) previstos en la ley. La Ley Nº25.565 (2002) revalidó este enfoque (artículo 60), aunque a partir de ella el abordaje normativo de las empresas públicas pasó a ser también, como ya fue mencionado, el aplicado a la nueva categoría de “Otros Entes”.

La referida versión 2003 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias no incluyó al INSSJP. Su versión 2016 ya lo define, en cambio, como “Otro Ente del SPNnF”, tratamiento que continúa hasta la actualidad. En este marco, el Instituto dispone actualmente de “Procedimientos y Normas Presupuestarias”¹⁰ y de un “Manual de Clasificaciones Presupuestarias”¹¹.

Cabe precisar que la redacción original de la Ley Nº19.032 (1971) (artículo 15) preveía que el INSSJP estuviera comprendido por la entonces vigente Ley Nº18.610 de Obras Sociales y, por ende, excluido del control del Tribunal de Cuentas de la Nación (antecesor de la AGN) y del régimen de la Ley de Contabilidad (antecedente del Sistema de Administración Financiera instaurado por la Ley Nº24.156).

4.1.4. Instituto Nacional de la Música (INAMU)

El INAMU es un ente público no estatal que se rige por su propio estatuto y reglamento interno, según define a su naturaleza jurídica la Ley Nº26.801 (2012) (artículo 5). Esta misma norma señala que el objetivo del Instituto es el fomento, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical, en general, y la nacional, en particular (artículo 4), en el marco de lo cual, por ejemplo, gestiona Centros de Subsidios y Créditos, administra un Fondo de Financiamiento para el Instituto y mantiene el Registro Único de Músicos y Agrupaciones Musicales Nacionales.

La organización de su conducción y administración es análoga a la del INCAA. Está a cargo de un directorio, una asamblea federal y un comité representativo. El directorio es nombrado por el Poder Ejecutivo Nacional; a la Asamblea Federal la integran todas las provincias y la CABA, y el Comité Representativo está conformado por personalidades propuestas por la asamblea federal de cada región cultural y por entidades que representen a los distintos sectores de la actividad musical nacional (artículos 7, 8, 10 y 12).

La Ley Nº26.801 también estipula expresamente que el INAMU está sujeto a lo establecido en la Ley Nº24.156 en lo referido a la formulación, ejecución, cierre de ejercicio presupuestario y control (artículo 30).

4.1.5. Comisión Nacional Antidopaje (CNAD)

Las funciones y responsabilidades de la CNAD están estipuladas en la Ley Nº26.912 (2013) y modificatorias, que aprueba el Régimen Jurídico para la Prevención y el Control del Dopaje en el Deporte. Allí es definida como la “Organización Nacional Antidopaje” en los términos de la Convención internacional contra el dopaje en el deporte (Ley Nº26.161) y el Código Mundial Antidopaje. Es la principal autoridad responsable de adoptar y poner en práctica las normas antidopaje, tomar las muestras y gestionar sus resultados, y de brindar educación antidopaje.

¹⁰ Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 821/DE/15.

¹¹ Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 1.122/DE/17.

En virtud de la Ley N°26.912 y modificatorias, la dirección y administración del CNAD está a cargo de un directorio ejecutivo nombrado por el Poder Ejecutivo Nacional. Tiene la potestad de dictar su propio reglamento interno, aprobar su estructura orgánica y definir su normativa de compras y contrataciones. Sus recursos deben ser incluidos anualmente en el presupuesto nacional y transferidos mensualmente a la Comisión, estando exentos del pago de impuestos, tasas nacionales y derechos de importación (artículos 80 y 81).

La Ley N°27.438 (2018) modificó el texto original de la Ley N°26.912, agregando en su artículo 79 que la Comisión “actuará conforme al régimen establecido para los entes enumerados en el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias”. Este agregado fue suprimido por la ley de Presupuesto para el ejercicio 2021 (N°27.591), no constando por ende en la versión vigente de la Ley N°26.912.

4.1.6. Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

La AFIP se constituye a partir de la fusión de la Administración Nacional de Aduanas y la Dirección General Impositiva (DGI) estipulada por el Decreto N°1.156/96, norma que define a la AFIP como un “ente autárquico” que asume las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las entidades fusionadas (artículo 1). Dicha naturaleza jurídica es revalidada por el Decreto N°618/97, que aprueba su Organización y Competencia, caracterizándola como “entidad autárquica” en el ámbito del Ministerio de Economía (artículo 1).

El Decreto N°618/97 determina asimismo que la AFIP actuará como entidad autárquica en el orden administrativo, en lo que se refiere a su organización y funcionamiento, según las normas de dicho decreto, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejercerá sobre ella el Ministerio de Economía. Este Decreto también estipula que la fiscalización de la AFIP se regirá por las disposiciones de la Ley N°24.156 (artículo 2) y que su conducción será ejercida por un Administrador Federal designado por el Poder Ejecutivo Nacional (artículo 4).

En el marco de la referida autarquía, entre otras cuestiones, la AFIP tiene según el Decreto N°618/97 la capacidad de dictar su propia estructura orgánico-funcional y reglamento de personal (artículo 6). Debe, no obstante, elevar anualmente al Ministerio de Economía el plan de acción, el anteproyecto de presupuesto y la memoria (artículo 6). Tiene además la facultad de impartir normas generales (facultades de reglamentación) e interpretar las normas sectoriales (facultades de interpretación, artículo 7).

Asimismo, por el Decreto N°1.399/01, la AFIP está sometida al régimen establecido para los entes enumerados en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N°24.156. Cabe recordar que la categoría de “Otros Entes” fue agregada recién en 2002 a través de la Ley N°25.565, la que también previó asimilar su tratamiento al de las empresas públicas. En el Manual de Clasificaciones Presupuestarias de 2003 la AFIP ya figura como “Otro Ente”.

4.2. Obras Sociales Estatales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

4.2.1. Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina (SBPFA)

La SBPFA tiene por misión “propender al bienestar moral y material de los integrantes de la Institución y sus familiares, mediante la prestación de servicios sociales y asistenciales”, según el Decreto N°1.866/83 reglamentario de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 1.965 (Títulos VI, VII y VIII). Dicha norma también prevé que la SBFA está facultada para “efectuar todas las contrataciones y adquisiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y contando con capacidad jurídica, de representación legal y administrativas suficientes”.

Si bien el Decreto N°1.776/07 dispuso que la SBPFA esté sometida al régimen fijado en el artículo 8, inciso b) de la Ley N°24.156 para el sector público empresarial, el Decreto N°910/18 excluyó a la SBPFA de su alcance (artículo 1) y determinó que, “a los efectos de la reglamentación general, fiscalización y contralor de su régimen de administración financiera, la SBPFA quede asimilada a las entidades comprendidas en el artículo 8°, inciso c) de la Ley N°24.156, en su condición de obra social estatal, bajo la fiscalización y control del Ministerio de Seguridad” (artículo 8).

El Decreto N°910/18 determina además que el Ministerio de Seguridad es la autoridad de aplicación en la SBPFA, correspondiéndole “en materia de administración financiera, queda habilitado para dictar las normas complementarias, aclaratorias y/u operativas a las establecidas en materia reglamentaria por la Secretaría de

Hacienda y demás órganos rectores” (artículo 2). Sobre las potestades de la cartera, cabe aclarar también que el Decreto N°735/17 dispuso que el auditor Interno titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Seguridad asuma la competencia directa en el Sistema de Control Interno de la Policía Federal Argentina.

El Decreto N°910/18 advierte que la SPBFA “no cuenta con un Sistema Integrado e Informatizado de Gestión Administrativa Financiera”, instruyendo la implementación de “un sistema electrónico integrado de información presupuestaria y gestión administrativo-financiera, bajo el contralor de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Seguridad” (artículo 7), “de conformidad con los criterios establecidos sobre el particular por la Ley N°24.156 y sus modificatorias así como por su reglamentación”.

4.2.2. Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal (OSSPF)

La Dirección de Obra Social (DOS) está prevista en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal (SPF) N°17.236 y modificatorias (artículo 7) con la competencia de “propender al bienestar de los integrantes de la institución y de sus familias” (artículo 21). Su organización y funcionamiento se rigen por el Reglamento de la Dirección de Obra Social del SPF¹², en el cual es definida como “unidad de apoyo” de la Dirección Nacional y “organismo de acción social” (artículo 1), teniendo “capacidad jurídica” para actuar en cumplimiento de lo establecido en la materia en la Ley Orgánica del SPF (artículo 37, inciso i).

Según la Resolución del SPF N°516/96, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección Nacional del SPF, la DOS depende directamente de la Dirección Nacional y su administración es ejercida por un Consejo de Administración (CADOS), integrado por un presidente y cinco vocales, todos miembros del SPF. Al CADOS le compete, entre otras atribuciones, formular el plan de acción anual, el presupuesto para el ejercicio siguiente, el balance general y demás documentos contables asociados. Entre otras dependencias, la CADOS está compuesta por una División de Finanzas y otra de Auditoría Médico-Contable.

4.2.3. Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA)

El IOSFA se creó a través del Decreto N°637/13, integrándose los servicios de cobertura medico asistencial y sociales de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad, unificándose los preexistentes Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE) -incluyendo los servicios que este brinda al personal de la Gendarmería Nacional Argentina, la Dirección de Bienestar de la Armada (DIBA) -incluyendo sus servicios al personal de la Prefectura Naval Argentina- y la Dirección de Bienestar del Personal de la Fuerza Aérea (DIBFA) (artículo 1).

El citado Decreto N°637/13 estipula, asimismo, que el IOSFA es un “ente autárquico, con personería jurídica propia y legitimación procesal, con capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado, estando encuadrado dentro del régimen del inciso c) del artículo 8 de la Ley N°24.156, bajo la fiscalización y el control del Ministerio de Defensa, el que se constituye como Autoridad de Aplicación”. Es decir, que el citado Decreto califica al IOSFA como un “Otro Ente” y no como parte del sector público empresarial (Decreto N°1.776/07).

Su administración está a cargo de un Directorio, presidido por el Ministerio de Defensa e integrado por representantes del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCO) y por personal civil y militar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (artículo 15). El IOSFA está sujeto al control y auditoría de una Unidad de Auditoría Interna de acuerdo con el Título VI de la Ley N°24.156 (artículo 22). Por otra parte, el IOSFA está exento del pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales (artículo 32).

5. Régimen presupuestario y de transparencia

El régimen presupuestario del subsector Otros Entes es similar al de las Empresas Públicas, por lo que funcionan con sistemas propios de administración financiera, fuera de la CUT y del E-sidif

El régimen de gestión financiera aplicable a los “Otros Entes” se enmarca en las disposiciones de la Ley N°24.156 aunque, como se explicó, tales reglas no son las mismas que rigen para la Administración Nacional (central y descentralizada). Su tratamiento es, en principio, análogo al de las empresas públicas y fondos fiduciarios, dado el alcance del Capítulo III del Título II de la citada ley, titulado justamente “Del régimen presupuestario

¹²Resolución del Ministerio de Justicia N° 521/83 y modificatorias.

de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional”.

De esta forma, al igual que los fondos fiduciarios y las empresas públicas, los “Otros Entes” están fuera del alcance de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y de los sistemas de cuotas presupuestarias administrados por la Secretaría de Hacienda¹³. A la vez, funcionan por fuera del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), por lo que la generación de su información contable, financiera y presupuestaria se produce a través de sistemas propios. Los “Otros Entes” reportan los datos al SIFEP en forma agregada como se describirá en breve.

En cumplimiento de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, los “Otros Entes” reportan, siguiendo los instructivos de la Secretaría de Hacienda, al igual que los fondos fiduciarios, las empresas públicas y las Universidades Nacionales, su ejecución económica-financiera mensual a la ONP antes de cada día 15 y el cierre del ejercicio para la Cuenta de Inversión que elabora la Contaduría General de la Nación (CGN).

A tales fines, la Secretaría de Hacienda desarrolló instructivos y formularios que establecen procedimientos de remisión y definen el tipo y apertura de la información presupuestaria, financiera y contable que deben reportar los “Otros Entes”¹⁴. Estos datos se reportan en línea desde 2017 a través del SIFEP¹⁵.

En virtud de lo dispuesto por dicho instructivo y sus planillas anexas, junto con la resolución aprobatoria del presupuesto, las jurisdicciones de las que dependen cada “Otro Ente” o directamente el propio organismo (como es el caso del INSSJP), deben remitir a la Secretaría de Hacienda, con anterioridad al mes de agosto del año previo al que se presupuesta, la siguiente información:

- Plan de Acción
- Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento
- Presupuesto de Caja
- Dotación de Personal
- Inversión Real Bruta y Financiamiento Asociado
- Remuneraciones
- Ejecución de Proyectos de Inversión

Para registrar la ejecución económico-financiera, según el instructivo de la ONP¹⁶, cada uno de los entes es responsable de cargar al SIFEP información mensual sobre: cuenta de ahorro-inversión-financiamiento, presupuesto base caja, remuneraciones, vencimientos y cancelaciones sobre deuda pública interna y externa. También deben completar los siguientes formularios sobre información física mensual, considerando que estos son el respaldo de las ejecuciones económicas y de caja, es decir, que deberán posibilitar la realización de análisis de consistencia respecto a los valores monetarios.

- Volumen de Producción
- Nivel de Ventas
- Dotación de Personal y Movimientos de la Dotación
- Detalle de los Proyectos de Inversión

Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda desarrolló un modelo de resolución para la aprobación de sus modificaciones presupuestarias, que publica en el mismo enlace que los instructivos y formularios anexos.

Por otro lado, considerando que la mayor parte del gasto de los “Otros Entes” (particularmente el INSSJP) refiere a transferencias de fondos al sector privado para el pago de bienes y servicios de salud y otorgamiento de subsidios a la vejez, el nivel de transparencia de la información sobre el destino (beneficiarios) de dichas transferencias adquiere particular relevancia. Sin embargo, los “Otros Entes” no reportan en el SIFEP ni en el e-SIDIF los beneficiarios de las transferencias y los avances de la ejecución física del presupuesto.

¹³ Existen sí cuotas para las transferencias presupuestarias que reciben estos entes desde la APN.

¹⁴ Los instructivos y formularios anexos pueden consultarse en: <https://www.economia.gob.ar/onp/empresas/instructivos>

¹⁵ El SIFEP es un sistema informático de registro en línea no transaccional.

¹⁶ Empresas Públicas y Otros Entes Instructivo para la confección de la ejecución.

Disponible en: <https://www.economia.gob.ar/onp/empresas/instructivos>

Al igual que las empresas públicas y fondos fiduciarios, en el Mensaje de Elevación del Presupuesto Nacional se incluye información preliminar de los presupuestos de los “Otros Entes” a nivel agregado e individual. Sin embargo, la ONP no publica, como en el caso de las empresas públicas y fondos fiduciarios¹⁷, informes trimestrales de su ejecución presupuestaria.

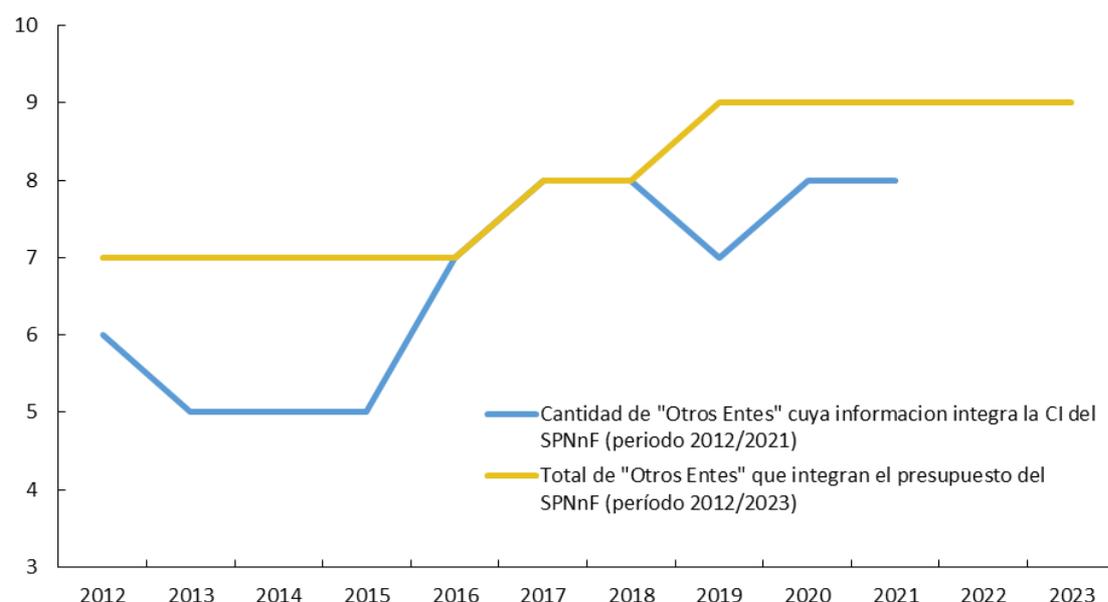
Finalizado el ejercicio financiero, los “Otros Entes” informan el cierre de las cuentas de sus presupuestos según resoluciones anuales de la Secretaría de Hacienda y el Manual de Cierre de Ejercicio de la CGN¹⁸, incluyendo un informe resumido de los resultados de la gestión anual. Dicho informe, junto con las cuentas de ahorro, inversión y funcionamiento de los “Otros Entes” está disponible en el Tomo I de cada Cuenta de Inversión¹⁹.

Anualmente, la Contaduría General de la Nación publica pautas para la presentación de los cierres con el objeto de facilitar la remisión de la documentación pertinente. La citada norma establece el uso del SIFEP como mecanismo de presentación de información de los entes incorporados en los incisos b), c) y d) del artículo 8 de la Ley N°24.156, incluyendo también a las Universidades Nacionales.

En general, el nivel de cumplimiento de los “Otros Entes” respecto a las obligaciones establecidas en la Ley N°11.672 sobre la remisión de información de sus presupuestos, ejecuciones y cierres anuales es parcial. En esta línea, el Gráfico 1 evidencia que en ciertos años hay organismos, que no presentaron la información requerida sobre ahorro, inversión y financiamiento.

Gráfico 1. Cantidad de “Otros Entes” que integran el presupuesto del SPNnF (2012-2023)

En unidades



Fuente: OPC, en base a Cuentas de Inversión y mensajes de proyectos de Ley de Presupuesto 2012-2023.

6. Caracterización por dimensión temática

6.1 Empleo

Un primer análisis de los datos de empleo de los “Otros Entes”, muestra que se trata de organizaciones heterogéneas y de tamaño muy dispar, que en su conjunto ocupaban al cierre del ejercicio 2022 alrededor de

¹⁷ Disponible en: https://www.economia.gob.ar/onp/empresas/2022#ejecucion_ff

¹⁸ Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/dispo_-anexo_i_-_manual_de_cierre_2022.pdf

¹⁹ Disponible en:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/comentario_ejecucion_presupuestaria_entes_publicos_2021.pdf

38.000 empleados²⁰, con una leve tendencia descendiente si se considera el periodo 2012/2022 (ver cuadro 1 y gráfico 2).

La dotación de personal, los regímenes laborales y salariales, y la información disponible sobre el empleo en los “Otros Entes” muestra la heterogeneidad de la naturaleza jurídico-institucional de los organismos que componen el subsector

La principal fuente de información del personal empleado en el Sector Público Nacional no Financiero es el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU), creado mediante el Decreto N°645/95, que establece que las jurisdicciones y entidades comprendidas de la Administración Nacional deberán suministrar a la Secretaría de Hacienda los datos de sus sistemas de liquidación de haberes de acuerdo con la plataforma mínima de información salarial presupuestaria.

Si bien el alcance del SIRHU estaba limitado a la Administración Nacional, el artículo 30 de la Ley N°25.827 de Presupuesto del año 2004 (incorporado como artículo 85 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto) amplía su alcance a las jurisdicciones y entidades comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo 8 de la Ley N°24.156. El alcance institucional del SIRHU es ratificado reglamentariamente por la Resolución de la Secretaría de Hacienda N°78/2021, que enuncia los criterios que deberán observar las jurisdicciones y entidades en oportunidad de elevar la información correspondiente al sistema.

El dato consolidado que se menciona en el primer párrafo agrupa entes de tan solo 8 empleados como la UESTEE, con otros de más de 20.000 como la AFIP e incluye una estimación de aquellos entes que no informan sistemáticamente su planta de personal al SIRHU.

La dotación total equivale cerca del 8% del total del empleo del Poder Ejecutivo Nacional, Poder Judicial de la Nación, Otros Entes del SPNnF y Empresas y Sociedades del Estado, (incluyendo planta permanente y transitoria), dato que a fines del 2022 registra a 486.728 empleados²¹.

6.1.1 Evolución del Empleo (2012 a 2022)

En el cuadro y gráfico siguientes se observan para los “Otros Entes” que informan regularmente al SIRHU, la evolución del empleo total (permanente y contratado) al final de cada período considerado.

Cuadro 1. Evolución del personal ocupado en “Otros Entes” (2012-2022)

En unidades

ENTE	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
AFIP	22.108	22.524	21.960	22.588	22.268	21.629	20.701	21.848	21.504	21.011	20.782
INCAA	496	523	592	653	717	746	571	531	566	572	628
UESTEE	7	6	6	5	5	5	5	9	7	7	8
INSSJP	15.376	15.134	14.879	14.443	14.611	13.925	13.543	12.963	13.012	12.669	12.822
CNAD	s/d	11	15	20							
TOTAL	37.987	38.187	37.437	37.689	37.601	36.305	34.820	35.351	35.100	34.274	34.260

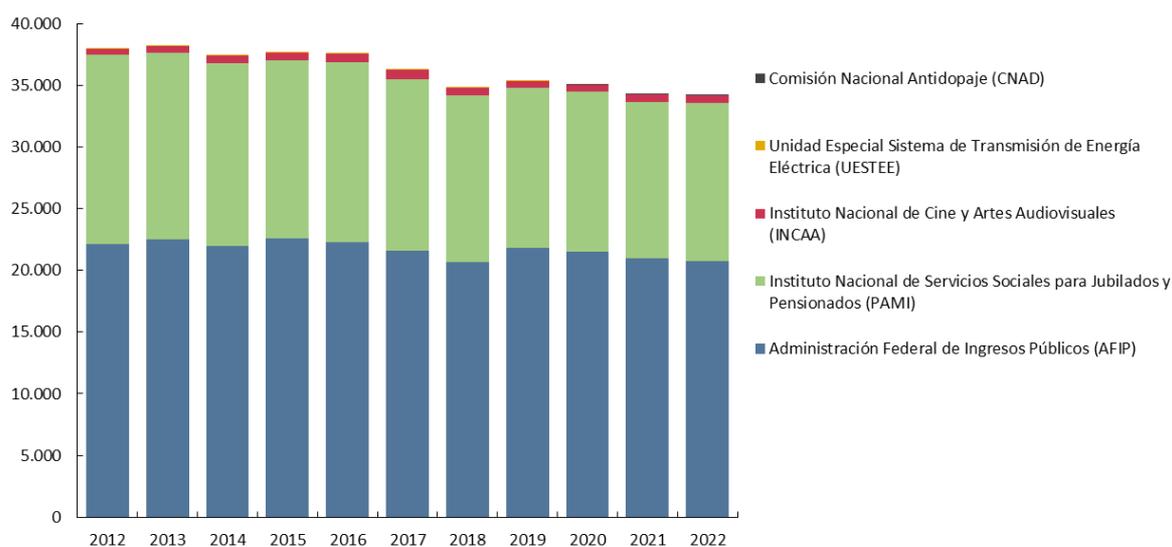
Fuente: Dirección de Presupuesto y Evaluación de Gastos en Personal de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

²⁰ Fuente: Publicación de la Dirección de Presupuesto y Evaluación de Gastos en Personal de la Subsecretaría de Presupuesto “Cuadro 14. Otros Entes del SPNnF: ocupación por institución y modalidad de empleo” (diciembre 2022). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/deocupacion202212.pdf>.

²¹ Fuente: Cuadro 1. Ocupación Poder Ejecutivo Nacional, Poder Judicial de la Nación, Otros Entes del SPNnF y Empresas y Sociedades del Estado. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/deocupacion202212.pdf>.

Gráfico 2. Evolución del personal ocupado en “Otros Entes” (2012-2022)

En cantidad de personal ocupado



Fuente: OPC, en base a Dirección de Presupuesto y Evaluación de Gastos en Personal de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Los “Otros Entes” que no informan al SIRHU y, por lo tanto, no forman parte del informe mensual de ocupación a partir del cual se elaboraron el cuadro y gráfico anteriores, no publican de manera regular información sobre la dotación de su personal. En algunos de los sitios web de los organismos involucrados se encontró la siguiente información:

- Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA): el listado del personal del instituto al 30 de junio del 2021 alcanza a 3.387 personas, de las cuales 1.146 revisten el carácter de personal permanente y 2.241 en carácter de contratados²².
- Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina (SBPFA): al cierre del año 2021, la planta de personal asciende a 204 personas²³.

Con este agregado se estima que la dotación del subsector institucional es del orden de las 38.000 personas

6.1.2 Regímenes laborales de los “Otros Entes”

Al analizar los regímenes laborales vigentes en los “Otros Entes” se observa también heterogeneidad en normas y políticas salariales que caracterizan a este subsector institucional.

Hay un grupo de entes (INCAA, UESTEE y CNAD) que se rigen por el Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Nacional, Ley Nº25.164, que define el marco de regulación del empleo público nacional y establece que la relación de empleo público queda sujeta a determinados principios generales, los que deberán ser respetados en las negociaciones colectivas que se celebren según la Ley Nº24.185 de Convenciones Colectivas de Trabajo para la Administración Pública Nacional. El Decreto Nº214/06, homologa el convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública Nacional²⁴.

Hay otro grupo de entes (AFIP y INSSJP) que se rigen por la normativa establecida para las Convenciones Colectivas de Trabajo, Decreto Nº1.135/04, texto ordenado de las Leyes Nº14.250 y Nº23.546 y sus respectivas modificatorias, que regulan las disposiciones que deben cumplir los convenios que se celebren entre una asociación profesional de empleadores, un empleador o un grupo de empleadores y una asociación profesional de trabajadores con personalidad gremial.

En el caso del INSSJP, está vigente el convenio colectivo de trabajo suscrito por el empleador y la representación sindical integrada por: a) Asociación Profesionales del Programa de Atención Médica Integral y Afines, b)

²² Fuente: <https://www.iosfa.gob.ar/>

²³ Fuente: <https://www.supbienestar.gob.ar/>

²⁴ Fuente: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/114315/texact.htm>

Asociación Trabajadores del Estado, c) Unión del Personal Civil de la Nación, d) Unión de Trabajadores del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (U.T.I.)²⁵, mientras que en el caso de AFIP, está vigente el convenio colectivo de trabajo para el personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos²⁶.

Por otra parte, la política salarial de AFIP contempla lo establecido en la Ley N°11.683 (artículo 128) que crea la Cuenta "Administración Federal de Ingresos Públicos - Cuenta de Jerarquización". Esta se acredita con hasta el 0,60% del importe de la recaudación bruta total de los gravámenes y de los recursos de la seguridad social cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución judicial se encuentra a cargo del organismo. La Cuenta de Jerarquización se distribuye entre el personal de la AFIP, conforme a un sistema que, según la norma existente, debe considerar la situación de revista, el rendimiento y la eficiencia de cada uno de los agentes.

Por último, cabe mencionar que la situación de revista del personal de las Obras Sociales de la Fuerzas de Seguridad responde al régimen que caracteriza a cada una de las mismas, según el siguiente detalle:

- Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal (OSSPF): Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal (SPF) N°17.236 y modificatorias (artículo 7). Su organización y funcionamiento se rigen por el Reglamento de la Dirección de Obra Social del SPF.
- Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina (SBPFA): Ley N°21.965 Normas que regulan las relaciones entre la Institución y el personal policial y de éstos entre sí, que incluye en sus escalafones al personal que presta servicios en la Entidad.

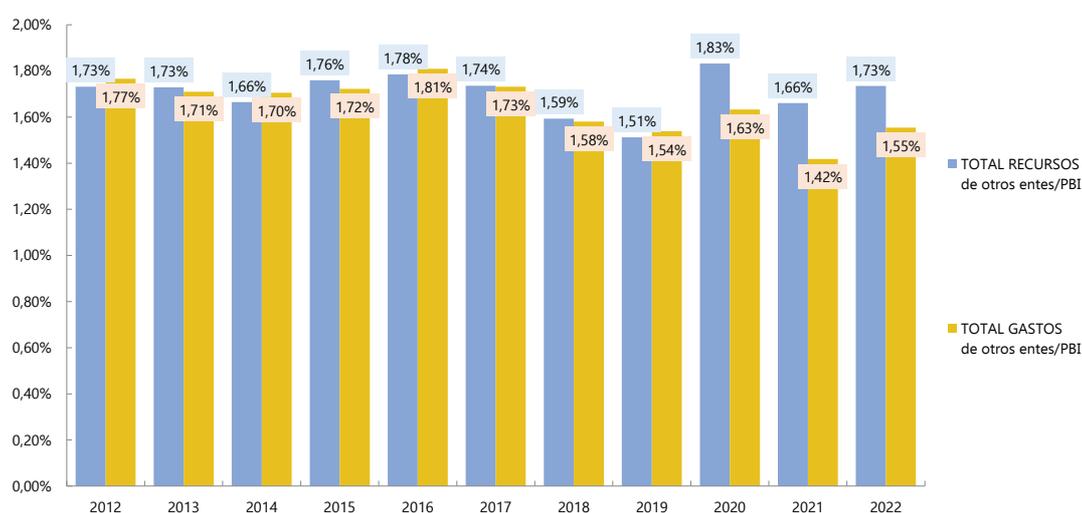
6.2 Recursos y gastos totales

Apartir del ejercicio 2020, el subsector resultó superavitario en el orden del 0,2% del PBI

Los recursos de los otros entes se mantuvieron relativamente estables entre 2012 y 2017 en el orden de 1,7% del PBI. Luego descendieron a 1,5% del PBI en 2019 y en 2020 subieron a 1,8% del PBI, para retomar en los años 2021 y 2022 los valores registrados al inicio del período considerado (Gráfico 3).

Gráfico 3. Recursos y gastos totales de los "Otros Entes" en % PBI (2012-2022)

En %



Fuente: OPC, en base a datos de las Cuentas de Inversión 2012-2021, cifras preliminares del SIFEP (año 2022) e INDEC

Las variaciones observadas se explican, en mayor medida, por los cambios en los recursos del INSSJP, cuya incidencia en los recursos totales de los "Otros Entes del SPNnF" alcanzó en promedio el 65% del total entre

²⁵ Fuente: https://www.pami.org.ar/pdf/convenio_colectivo_trabajo_inssjp.pdf

²⁶ Fuente: <http://www.supara.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/TEXTO-ORDENADO-AFIP-SUPARA-al-30mayo2019.pdf>

2012-2022. Le sigue AFIP con una participación relevante del orden del 27%, IOSFA representa el 5% del total, mientras que el resto de los “Otros Entes” esta en el orden del 3%.

En cuanto a los gastos de los “Otros Entes del SPNnF” se aprecia una disminución gradual pero sistemática, del 1,77% del PBI en 2012 al 1,42% del PBI en 2021 y al 1,55% en 2022, debido a la caída del gasto de aproximadamente el 0,2% del PBI, tanto de AFIP como el INSSJP (ver cuadro 3), en el caso de AFIP por una merma del gasto de operación en remuneraciones y en el caso del INSSJP por una merma en las transferencias al sector privado por la prestación de servicios a sus afiliados, ambos rubros en su conjunto representan mas del 80 % del total de gastos del agregado institucional “Otros Entes”.

En términos reales, el origen de la reducción del gasto en AFIP proviene fundamentalmente del rubro “Gastos de Operación. Remuneraciones” que pasó de \$12.731,5 millones (0,48% del PBI) en 2012 a \$157.387,5 millones (0,34% del PBI) en 2021 y \$319.388,8 (0,39% del PBI) en 2022. Mientras que en el INSSJP proviene del rubro “Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado”, Prestadores y Proveedores por servicios realizados a afiliados a PAMI, que representa alrededor del 55% del gasto total de “Otros Entes” en el periodo bajo análisis: pasó de \$25.473,7 (0,97% del PBI) en 2012 a \$381.853,6 millones (0,82% del PBI) en 2021 y a \$704.836,9 millones (0,85% del PBI) en 2022.

La participación de AFIP y INSSJP en el gasto resulta similar a los ratios registrados en los recursos (27% y 66% respectivamente).

Cuadro 2. Recursos totales por Ente en % del PBI (2012-2022)

TOTAL RECURSOS /PBI	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
		1,73%	1,73%	1,66%	1,76%	1,78%	1,74%	1,59%	1,51%	1,83%	1,66%
AFIP	0,54%	0,52%	0,50%	0,49%	0,49%	0,43%	0,41%	0,42%	0,43%	0,43%	0,47%
INSSJP	1,10%	1,15%	1,11%	1,14%	1,12%	1,12%	1,02%	0,96%	1,22%	1,09%	1,13%
IOSFA	0,04%	0,04%	0,00%	0,11%	0,12%	0,11%	0,10%	0,09%	0,14%	0,10%	0,10%
RESTO DE OTROS ENTES	0,05%	0,02%	0,05%	0,02%	0,06%	0,07%	0,06%	0,04%	0,05%	0,05%	0,04%

Fuente: OPC, en base a datos de las Cuentas de Inversión 2012-2021, cifras preliminares del SIFEP (año 2022) e INDEC

Cuadro 3. Gastos totales por Ente en % del PBI (2012-2022)

TOTAL GASTOS /PBI	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
		1,77%	1,71%	1,70%	1,72%	1,81%	1,73%	1,58%	1,54%	1,63%	1,42%
AFIP	0,53%	0,52%	0,49%	0,47%	0,48%	0,44%	0,40%	0,39%	0,38%	0,36%	0,41%
INSSJP	1,15%	1,14%	1,17%	1,13%	1,17%	1,13%	1,02%	0,99%	1,07%	0,93%	1,01%
IOSFA	0,04%	0,04%	0,00%	0,10%	0,11%	0,10%	0,10%	0,12%	0,14%	0,09%	0,10%
RESTO DE OTROS ENTES	0,04%	0,02%	0,05%	0,02%	0,05%	0,06%	0,06%	0,03%	0,04%	0,04%	0,04%

Fuente: OPC, en base a datos de las Cuentas de Inversión 2012-2021, cifras preliminares del SIFEP (año 2022) e INDEC

6.3 Ingreso, afectación de recursos y transferencias del Tesoro Nacional

Como se observa en el cuadro y gráfico 4, en los últimos años disminuyeron los recursos por aportes y contribuciones, recaudados principalmente por el INSSJP, de un promedio anual 0,9% del PBI entre 2012 y 2017 a 0,7% en 2022. En cambio, los otros ingresos corrientes y de capital y las rentas de la propiedad se incrementaron de un promedio anual de 0,12% y 0,01% del PBI entre 2012 y 2019 al 0,15% del PBI en 2022. Por su parte, las transferencias presupuestarias e ingresos tributarios se mantuvieron relativamente estables en el período analizado, ambas en el orden de 0,35% del PBI, y disminuyeron a 0,28% del PBI en 2022.

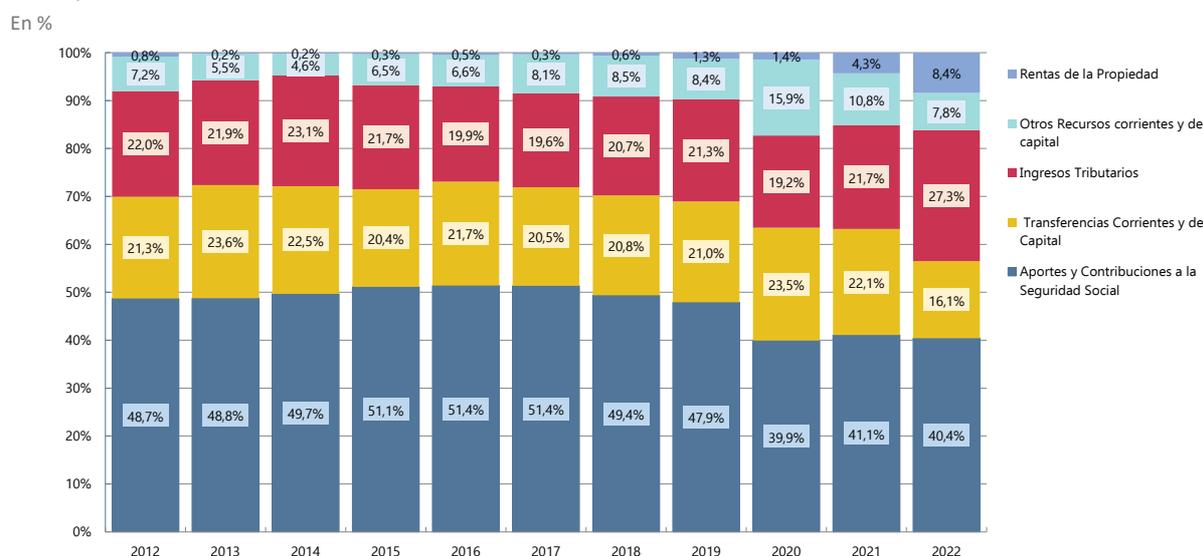
Cuadro 4. Recursos de los “Otros Entes” según clasificación económica en % PBI (2012-2022)

TOTAL RECURSOS /PBI	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
	1,73%	1,73%	1,66%	1,76%	1,78%	1,74%	1,59%	1,51%	1,83%	1,66%	1,73%
Transferencias Corrientes y de Capital	0,37%	0,41%	0,37%	0,36%	0,39%	0,36%	0,33%	0,32%	0,43%	0,37%	0,28%
Ingresos Tributarios	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,35%	0,34%	0,33%	0,32%	0,35%	0,36%	0,47%
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	0,84%	0,84%	0,83%	0,90%	0,92%	0,89%	0,79%	0,72%	0,73%	0,68%	0,70%
Otros Recursos corrientes y de capital	0,12%	0,10%	0,08%	0,11%	0,12%	0,14%	0,14%	0,13%	0,29%	0,18%	0,14%
Rentas de la Propiedad	0,01%	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,02%	0,03%	0,07%	0,15%

Fuente: OPC, en base a datos de las Cuentas de Inversión 2012-2021 , cifras preliminares del SIFEP (año 2022) e INDEC

El siguiente gráfico muestra para el mismo período la participación porcentual de los rubros principales de los recursos de los “Otros Entes del SPNnF” en el total de los recursos de dicho subsector institucional.

Gráfico 4. Recursos de los “Otros Entes” según clasificación económica en % s/ total (2012-2022)



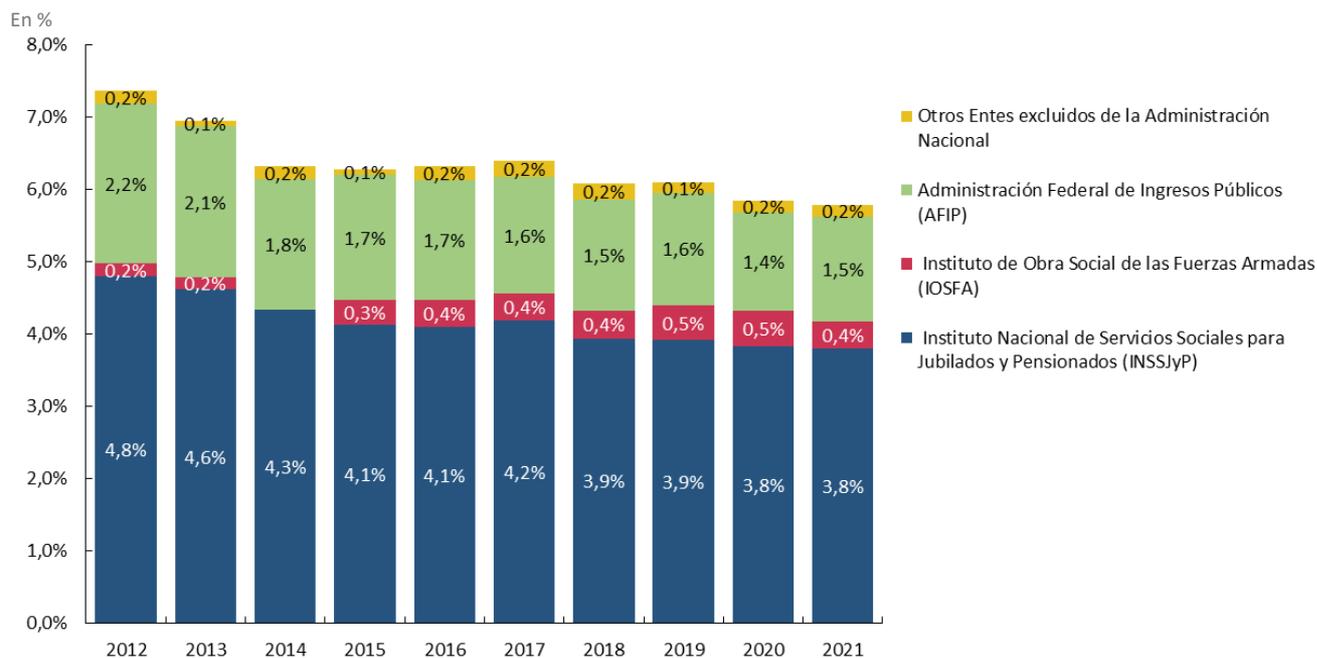
Fuente: OPC, en base a datos de las Cuentas de Inversión 2012-2021 y cifras preliminares del SIFEP (año 2022)

6.4 Composición del Gasto

En el Gráfico 5 se muestra la composición del gasto total por cada Ente con respecto al gasto consolidado del SPNnF entre 2012 y 2021²⁷. En el mismo se aprecia que la caída de los gastos totales del conjunto “Otros Entes” se explica, en mayor medida, por el comportamiento del INSSJP y la AFIP, cuyas erogaciones se redujeron respectivamente alrededor del 1 y 0,8%, del total del SPNnF.

²⁷ A la fecha del informe (abril 2023), no se conoce el gasto consolidado del SPNnF del ejercicio 2022, monto que será publicado el 30 de junio de 2023 por la Contaduría General de la Nación, en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2022

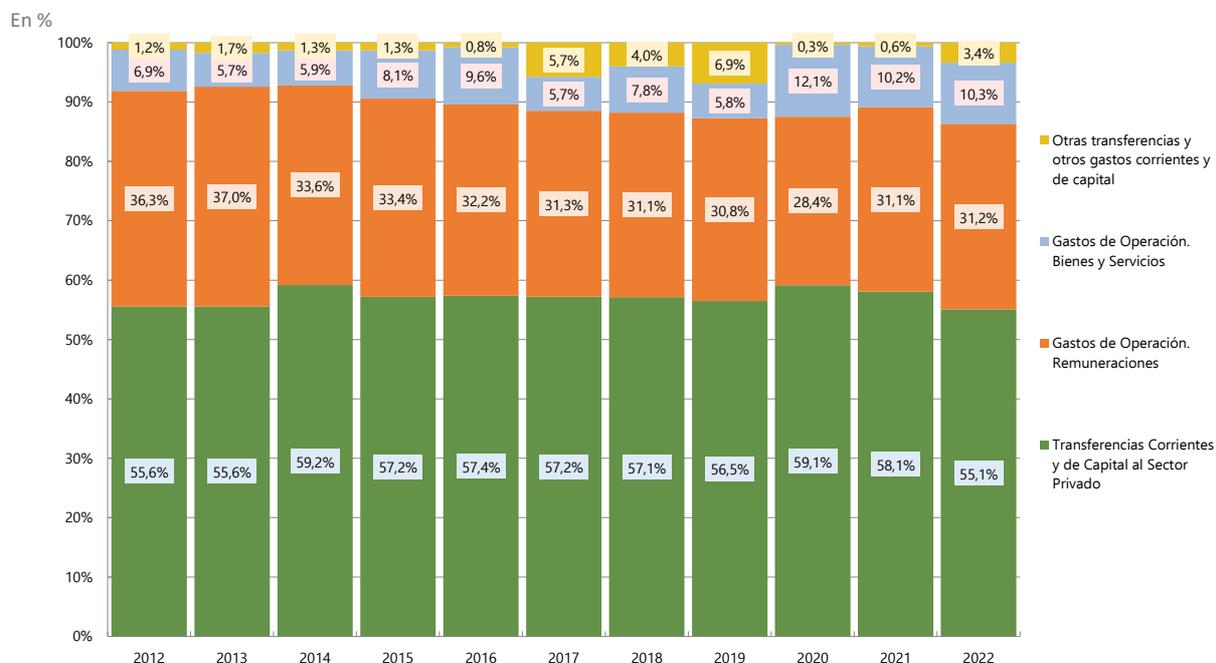
Gráfico 5. Gastos totales por Ente en porcentaje del gasto consolidado del SPNnF (2012-2021)



Fuente: OPC, en base a datos de las cuentas de inversión 2012-2021.

Dentro de los gastos totales de los “Otros Entes del SPNnF” según su clasificación económica (ver Gráfico 6), se observa que las transferencias al sector privado (en su totalidad a cargo del INSSJP para el pago a los prestadores de los servicios de salud de jubilados y pensionados y ayudas sociales a adultos mayores) y las remuneraciones (en un 76% a cargo de AFIP y 20% a cargo del INSSJP) alcanzan aproximadamente el 90% del total.

Gráfico 6. Gastos de los “Otros Entes” según clasificación económica en % s/total (2012-2022)



Fuente: OPC, en base a datos de las cuentas de inversión 2012-2021 y cifras preliminares del SIFEP (año 2022).

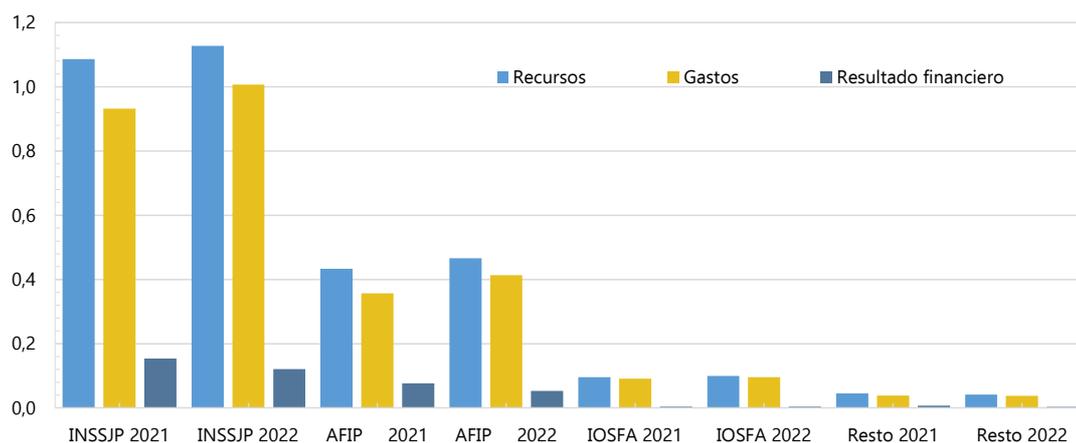
Luego siguen los gastos en bienes y servicios (mayormente a cargo de las obras sociales: 55% realizados por IOSFA, 18% por SBPFA y 11% por INSSJP), gastos que se incrementaron en el periodo analizado del 6,9 al 10,2% del total del gasto del subsector institucional. El resto de los gastos tiene una baja incidencia en el total.

6.5 Resultado financiero

En 2021 los otros entes del SPNnF alcanzaron un resultado financiero superavitario del orden de 0,24% del PBI, explicado en su totalidad por el INSSJP (0,15% del PBI) y AFIP (0,08% del PBI), mientras que en el 2022 el resultado financiero fue también superavitario del orden del 0,18% del PBI explicado por el INSSJP (0,12% del PBI) y AFIP (0,05% del PBI). El resto de los otros entes obtuvieron resultados financieros equilibrados.

Gráfico 7. Recursos, gastos y resultados financieros de los “Otros Entes” Año 2021 y 2022.

En % del PBI



Fuente: OPC, en base a cifras preliminares del SIFEP (2022) y Cuenta de Inversión 2021

7. Consideraciones finales

El subsector institucional de los “Otros Entes” presenta características particulares que dificultan la identificación de sus componentes y el análisis consolidado de sus principales dimensiones temáticas. Estos problemas son propios de una categoría heterogénea que agrupa organismos con diferente naturaleza y cuya composición ha variado a lo largo del tiempo. De hecho, es una categorización propia de la administración financiera pública cuya aplicación se circunscribe a la Ley N°24.156 y disposiciones conexas.

La variedad de fuentes normativas y metodológicas que refieren al subsector (Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Cuenta de Inversión y SIFEP, entre otras) complejiza adicionalmente el panorama analítico, toda vez que implican un alcance disímil del sector en términos de organismos comprendidos y régimen aplicable. Por ello, el informe adoptó una de las acepciones identificadas (Cuenta de Inversión) y circunscribió el análisis a la misma, no sin antes presentar las múltiples variantes existentes.

En esta línea, las reglas aplicables a los “Otros Entes” no son las mismas que rigen para la administración nacional, siendo su tratamiento general análogo al de las empresas públicas y fondos fiduciarios. De esta forma, los “Otros Entes” están fuera del alcance de la CUT y de los sistemas de cuotas presupuestarias. A la vez, funcionan por fuera del SIDIF, por lo que su información contable, financiera y presupuestaria es generada por sistemas propios e incorporada periódicamente en el SIFEP.

Los mensajes de elevación del presupuesto nacional también incluyen información agregada e individual de los “Otros Entes”. Sin embargo, no se publican informes trimestrales sobre su ejecución presupuestaria. Asimismo, no todos los “Otros Entes” informan el cierre de las cuentas de sus presupuestos, aunque incluyen un informe resumido de los resultados de la gestión anual. Dicho informe, junto con las cuentas de ahorro, inversión y financiamiento de cada “Otro Ente” está disponible en la Cuenta de Inversión.

La mayor parte del gasto de los “Otros Entes” (dadas las obras sociales que componen la categoría) son transferencias al sector privado para el pago de prestaciones de salud y otorgamiento de ayudas sociales, por lo

que el nivel de transparencia de la información sobre su destino adquiere particular relevancia. Sin embargo, no se registra información en el SIFEP y en el e-SIDIF al respecto, ni sobre la ejecución física del presupuesto.

Por último, la inclusión de organismos dentro de esta categoría heterogénea plantea el interrogante sobre si el objetivo de política pública que se persigue no es posible ser alcanzado con los mecanismos tradicionales de tratamiento presupuestario y control propios de la administración nacional central y descentralizada, garantizando a su vez que el organismo cuente con los recursos y la flexibilidad operativa necesaria para el cumplimiento de su misión.

Anexo I. Datos Fiscales de los "Otros Entes" (2012/2022)

CONCEPTO (en millones de pesos)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TOTAL RECURSOS	45,678.9	57,894.8	76,226.6	104,779.5	146,863.8	185,078.0	234,925.7	329,608.6	503,503.7	775,497.7	1.433.713,2
Transferencias Corrientes y de Cap.	9,713.8	13,663.8	17,121.5	21,349.9	31,867.8	38,033.0	48,930.8	69,295.9	118,570.4	171,534.1	230.386,7
AFIP	3,083.8	3,604.1	3,657.6	4,225.9	7,673.4	5,017.6	6,263.8	8,343.1	10,503.1	16,284.5	34.881,0
INSSJP	6,497.3	9,915.7	13,217.5	16,914.0	23,777.5	32,787.1	42,501.5	60,819.8	107,748.4	151,233.2	194.225,8
IOSFA	4.8	6.5	0.0	0.0	72.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0,0
Resto de OTROS ENTES	128.0	137.5	246.4	209.9	344.1	228.4	165.5	133.0	318.9	4,016.4	1.279,9
Ingresos Tributarios	10,055.3	12,661.6	17,613.2	22,725.3	29,154.0	36,296.1	48,512.6	70,367.5	96,801.5	167,971.7	391.946,6
AFIP	9,687.9	12,179.9	16,942.4	21,777.6	27,835.4	34,657.0	46,563.0	70,282.4	93,999.9	163,831.9	289.752,8
INSSJP	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	95.273,1
IOSFA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0,0
Resto de OTROS ENTES	367.4	481.7	670.8	947.7	1,318.6	1,639.1	1,949.7	85.0	2,801.6	4,139.8	6.920,7
Aportes y Contribuciones a la Seg. Soc.	22,249.2	28,230.2	37,870.7	53,577.1	75,472.5	95,057.9	116,022.3	157,932.0	201,044.7	318,706.6	579.424,1
AFIP	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0,0
INSSJP	22,026.9	28,230.2	37,521.6	50,569.6	66,866.4	87,002.0	107,884.4	148,423.1	186,699.2	297,387.8	539.721,7
IOSFA	0.0	0.0	0.0	3,007.6	7,692.4	5,936.3	6,695.7	7,382.9	11,471.8	17,409.5	32.605,0
Resto de OTROS ENTES	222.4	0.0	349.1	0.0	913.7	2,119.6	1,442.2	2,126.0	2,873.7	3,909.4	7.097,4
Otros Recursos corrientes y de capital	3,289.3	3,202.3	3,477.7	6,802.0	9,662.9	15,062.1	19,962.2	27,809.5	79,878.5	83,846.6	111.780,8
AFIP	1,511.6	1,551.5	2,332.3	3,100.7	4,424.6	6,129.0	7,448.8	10,596.3	10,036.5	14,861.7	29.119,0
INSSJP	70.4	224.6	54.0	70.6	1,157.0	71.1	63.4	63.6	37,692.0	32,906.2	15.996,1
IOSFA	1,100.8	1,415.1	0.0	3,604.7	1,714.3	5,674.8	7,505.1	11,950.1	25,843.3	27,048.6	48.495,3
Resto de OTROS ENTES	606.6	11.2	1,091.4	26.0	2,366.9	3,187.3	4,944.8	5,199.5	6,306.6	9,030.0	18.170,3
Rentas de la Propiedad	371.3	136.9	143.5	325.2	706.6	628.8	1,497.7	4,203.8	7,208.6	33,438.7	120.175,0
AFIP	0.0	0.1	0.1	0.4	1.2	0.0	0.1	3,248.6	3,303.4	7,356.3	31.405,8
INSSJP	338.4	111.7	129.7	118.5	178.0	43.8	52.0	0.0	3,789.4	25,698.3	86.788,5
IOSFA	19.7	22.9	0.0	202.4	457.8	497.4	1,125.5	803.2	0.0	299.5	1.289,0
Resto de OTROS ENTES	13.2	2.2	13.7	3.9	69.6	87.6	320.2	152.0	115.8	84.6	691,7

CONCEPTO (en millones de pesos)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TOTAL GASTOS de otros entes	46,596.8	57,244.5	78,072.9	102,578.9	148,880.8	184,588.2	233,015.4	335,479.5	448,629.4	662,282.2	1.284.070,1
Transferencias al Sector Privado	25,892.6	31,819.0	46,203.1	58,672.1	85,435.7	105,621.7	133,145.2	189,531.8	265,315.2	384,607.8	707.360,4
AFIP	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	16.0	0.0	0.0	0,0
INSSJP	25,473.7	31,348.6	45,829.7	57,420.7	84,088.0	104,845.0	131,910.4	189,311.8	263,610.7	381,853.6	704.836,9
IOSFA	212.5	257.4	0.0	653.2	667.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0,0
Resto de OTROS ENTES	206.4	213.0	373.4	598.2	680.5	776.7	1,234.8	204.0	1,704.5	2,754.2	2.523,5
Gastos de Operación. Remuneraciones	16,927.3	21,187.6	26,236.1	34,239.9	47,983.8	57,813.4	72,383.6	103,245.9	127,418.9	205,751.3	401.267,6
AFIP	12,731.5	15,585.5	19,854.3	25,386.6	36,057.7	42,714.9	54,633.7	79,588.3	98,047.1	157,387.5	319.388,8
INSSJP	3,864.8	5,241.5	6,087.8	7,869.9	10,198.6	12,741.7	14,860.3	20,482.8	24,520.1	41,620.9	69.694,2
IOSFA	189.8	244.6	0.0	748.7	1,119.0	1,488.7	1,892.0	2,725.8	3,443.7	4,467.2	7.991,8
Resto de OTROS ENTES	141.2	115.9	294.0	234.6	608.5	868.1	997.6	449.1	1,408.1	2,275.7	4.192,9
Gastos de Operación. Bienes y Servicios	3,231.8	3,256.3	4,615.7	8,327.7	14,314.7	10,530.0	18,157.0	19,623.2	54,321.6	67,829.6	132.059,5
AFIP	1,155.3	1,404.3	2,068.2	2,222.6	2,562.0	3,100.3	3,546.9	4,700.6	5,505.0	7,601.9	19.856,6
INSSJP	690.4	893.3	1,226.7	1,613.7	1,844.2	2,459.3	3,393.7	4,888.5	5,687.3	10,025.1	18.183,2
IOSFA	657.7	835.5	0.0	4,180.5	6,913.8	41.2	4,866.0	3,206.1	34,433.6	37,517.3	70.114,8
Resto de OTROS ENTES	728.4	123.2	1,320.8	310.9	2,994.7	4,929.2	6,350.3	6,828.0	8,695.7	12,685.3	23.904,9
Otras Transferencias y Gastos	545.1	981.6	1,017.9	1,339.2	1,146.6	10,623.1	9,329.6	23,078.6	1,573.7	4,093.5	43.382,4
AFIP	112.7	289.2	395.8	614.0	523.2	746.5	443.8	1,444.9	726.2	1,516.8	2.301,8
INSSJP	379.8	569.1	484.8	519.6	304.0	832.6	555.0	925.1	559.6	1,721.0	39.375,2
IOSFA	27.0	53.6	0.0	130.6	140.6	8,928.0	8,213.6	20,586.3	172.6	409.9	849,5
Resto de OTROS ENTES	25.5	69.8	137.3	75.0	178.7	115.9	117.1	122.3	115.2	167.8	855,9
RESULTADO FINANCIERO	-917.8	650.3	-1,846.3	2,200.6	-2,017.0	489.7	1,910.3	-5,870.9	54,874.3	113,215.5	149.463,0
AFIP	283.7	56.4	614.0	881.4	791.9	-758.1	1,651.3	6,720.7	13,564.6	35,828.3	43.611,4
INSSJP	-1,475.7	429.7	-2,706.3	248.8	-4,455.9	-974.7	-218.1	-6,301.6	41,551.4	72,004.8	99.915,8
IOSFA	38.2	53.4	0.0	1,101.7	1,096.6	1,650.5	354.8	-6,382.0	-734.7	2,085.1	3.253,0
Resto de OTROS ENTES	236.0	110.7	245.9	-31.3	550.4	572.1	122.3	92.1	493.1	3,297.2	2.682,7

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar



Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10 (C1089aaf) CABA, Argentina.
T. 54 11 4381 0682 / contacto@opc.gob.ar
www.opc.gob.ar